



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **148**-2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HH y E.

Abancay, **27 SET. 2018**

**VISTO:**

La Solicitud de registro SIGE N° 00016656-2018, Informe N° 324-2018-GR.APURÍMAC/ DRAF-SDRH-BS. Certificado de Nacido Vivo de su menor hijo y demás documentos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la servidora Responsable del Área de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón y el Certificado de Nacido Vivo adjunto acreditan el nacimiento del hijo, del servidor designado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, **GILMER ALARCÓN CAÑARI**, en consecuencia solicita licencia por paternidad por 10 días calendario conforme establece la normativa vigente;

**Que, la Ley N° 30807 modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409 estableciendo el derecho de los trabajadores de la actividad pública y privada a la concesión de licencia por paternidad por 10 días calendario que será entre la fecha de nacimiento del hijo(a) y la fecha en que la madre y el hijo(a) sean dados de alta por el centro médico respectivo, para el efecto el trabajador debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales respecto de la fecha probable del parto, y;**

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR. APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, Licencia por paternidad al servidor designado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, **GILMER ALARCÓN CAÑARI**, por el periodo de 10 días calendario del 03 al 12 de Setiembre del 2018, conforme acredita el Certificado de Nacido Vivo de su menor hijo, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JEVCH/D.RR.HH.  
BWS/PR.